



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1979
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARTHA CECILIA ZAPATA HERNÁNDEZ
Demandados	WILSON DARÍO HERRERA ROJAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01030 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplido con los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de MARTHA CECILIA ZAPATA HERNÁNDEZ, y en contra de WILSON DARÍO HERRERA ROJAS, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$800.000) por concepto de canon de arrendamiento del 12 de abril de 2021 hasta el 11 de mayo de 2021, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 3% anual, a partir del 12 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$800.000) por concepto de canon de arrendamiento del 12 de mayo de 2021 hasta el 11 de junio de 2021, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 3% anual, a partir del 12 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c. Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$800.000) por concepto de canon de arrendamiento del 12 de junio de 2021 hasta el 11 de julio de 2021, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 3% anual, a partir del 12 de junio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d. Por la suma de QUINIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$560.000) por concepto de canon de arrendamiento del 12 de julio de 2021 hasta el 3 de

agosto de 2021, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 3% anual, a partir del 12 de julio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- e. Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.310.892) por cuentas de servicios públicos canceladas por la demandante, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 3% anual, a partir del 28 de julio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f. Por la suma de CIENT TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$139.236) por cuentas de servicios públicos canceladas por la demandante, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 3% anual, a partir del 30 de agosto de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Actúa en causa propia la abogada MARTHA CECILIA ZAPATA HERNÁNDEZ, portadora de la tarjeta profesional número 26.152 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e104726b30c6fd396b3e63023bb8e885e4e985b4a6aed957fc0c99551864991d

Documento generado en 21/10/2021 11:47:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 153 (E)** Hoy **22 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario